



Asociación Española
para el Derecho Internacional
de los Derechos Humanos

Con estatuto consultivo especial ante las Naciones Unidas

Carta abierta a todas las fuerzas políticas que se presentan a las elecciones generales, autonómicas, locales y europeas que se celebrarán en España a lo largo de 2019

Luarca, 16 de marzo de 2019

Estimado o estimada presidente, coordinador y/o secretario general:

Le escribo en nombre de la **Asociación Española para el Derecho Internacional de los Derechos Humanos** (AEDIDH), organización no gubernamental con estatuto consultivo ante las Naciones Unidas e integrada por 123 especialistas españoles y latinoamericanos en derecho internacional de los derechos humanos (DIDH). Nuestra Asociación nació en 2004 con la ambición de constituir un puente permanente de comunicación entre el mundo académico, las instituciones públicas y la sociedad civil, con el objeto de trasladar a la práctica española y latinoamericana las normas y principios del DIDH, así como velar por el cumplimiento de las decisiones de los órganos internacionales de derechos humanos que incumban a España y a otros Estados de América Latina.¹ Sus integrantes compartimos estas metas y el empleo del español como lengua vehicular.

Con ocasión de las convocatorias electorales se celebrarán en España a lo largo de 2019 le hacemos llegar una vez más nuestra seria preocupación por las siguientes cuestiones de derechos humanos que le instamos a incluir en el programa electoral de su partido, de manera que se definan las bases de futuras políticas públicas que permitan mejorar sustancialmente la situación de los derechos humanos y libertades fundamentales en España:

1. La protección y el fortalecimiento —a nivel nacional, evitando disparidades entre comunidades autónomas— de los **derechos económicos, sociales y culturales** (DESC) en la actual situación de incertidumbre económica y ante horizontes de desaceleración, con especial atención a quienes han caído en la pobreza y la exclusión social, a las personas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad, e indudablemente las niñas y los niños, las mujeres, las personas de edad o con diversidad funcional, o las personas inmigrantes, tengan o no sus papeles en regla.

¹ La AEDIDH trabaja en cinco áreas preferentes: la codificación internacional del derecho humano a la paz; la erradicación de la tortura y los malos tratos; los derechos humanos de las personas migrantes; la justicia de transición; y el estudio de la práctica española y latinoamericana en materia de derechos humanos. Para ello, se inspira en las normas internacionales vigentes y en las decisiones y recomendaciones que los órganos internacionales competentes han dirigido a España y a otros Estados de América Latina.



**Asociación Española
para el Derecho Internacional
de los Derechos Humanos**

Con estatuto consultivo especial ante las Naciones Unidas

Resulta prioritario diseñar **políticas públicas** que abarquen a todas las personas sin discriminación, ya vivan en áreas urbanas o rurales, y que protejan ante todo su derecho a la alimentación, la salud y la educación; promuevan su derecho al trabajo; el respeto a los derechos adquiridos de los trabajadores; las condiciones decentes de empleo y salario; el derecho a una prestación por desempleo y el derecho a una renta básica universal.

Una atención urgente y singular debe prestarse a las familias en las que ninguno de sus miembros tiene trabajo ni ingreso alguno.

De forma general, es necesario que los DESC sean tan justiciables como los derechos civiles y políticos y promover su tutela por los tribunales de justicia, incluido el recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional, por lo que se debe eliminar la cláusula discriminatoria que contempla el art. 53 de la Constitución de 1978.

También urge proteger mediante ley orgánica el **derecho a la vivienda** y definir políticas estatales, autonómicas y municipales en auxilio de las familias que no dispongan de recursos económicos para alquilar una vivienda. El derecho a la accesibilidad, disponibilidad y asequibilidad de una vivienda adecuada para personas de bajos ingresos ha de ser reconocido legalmente. Debe dotarse ese derecho de contenidos concretos, especialmente protegidos, de tal manera que la posibilidad de disponer de una vivienda digna, segura y adecuada, en régimen de alquiler o en régimen de propiedad, sea factible para todos. Ello demanda materializar legalmente las limitaciones a los incrementos de las rentas a nivel del Estado, interviniendo en el mercado privado de la vivienda y regulando la protección ante los desalojos (desahucios), pero también promoviendo la construcción de viviendas sociales de calidad, blindando la titularidad pública de las mismas, de forma que su estatuto jurídico como viviendas sociales no resulte alterado ni siquiera en caso de ser enajenadas por las administraciones públicas en beneficio de actores privados, como ha sucedido con los llamados *fondos buitres*.

El **Comité de las Naciones Unidas de Derechos Económicos, Sociales y Culturales** señaló —hace más de 20 años— que «un Estado parte en el que un número importante de individuos está privado de alimentos esenciales, de atención primaria de salud esencial, de abrigo y vivienda básicos o de las formas más básicas de enseñanza, *prima facie* no está cumpliendo sus obligaciones en virtud del Pacto» Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del que España es Parte. También señaló el mismo Comité que «aun en tiempos de limitaciones graves de recursos, causadas sea por el proceso de ajuste, de recesión económica o por otros factores, se puede y se debe en realidad proteger a los miembros vulnerables de la sociedad mediante la adopción de programas de relativo bajo costo».²

² Observación general 3 sobre la índole de las obligaciones de los Estados parte en virtud del artículo 2 del Pacto, adoptada en 1995.



Asociación Española
para el Derecho Internacional
de los Derechos Humanos

Con estatuto consultivo especial ante las Naciones Unidas

Más recientemente, el mismo Comité ha instado a España a «asegurar que las medidas de austeridad aplicadas sean de carácter temporal, necesarias, proporcionadas y no discriminatorias, y respeten el contenido esencial de los derechos, a fin de que no afecten en forma desproporcionada los derechos de las personas y grupos más desfavorecidos y marginados». Además, la *financiación adecuada de las políticas sociales* exige que España atienda los siguientes requerimientos del Comité: velar para (i) que el sistema fiscal sea socialmente justo y con un mayor efecto redistributivo; (ii) optimizar la recaudación de impuestos para aumentar los recursos disponibles y hacer realidad los DESC; y (iii) evaluar periódicamente la pertinencia de las exenciones tributarias, así como adoptar medidas estrictas para combatir el fraude fiscal cometido por empresas y personas con grandes patrimonios.

España debe hacer mucho más para promover *la igualdad entre hombres y mujeres y erradicar la discriminación contra la mujer* que repercute en los DESC. Particularmente, eliminar la brecha salarial entre hombres y mujeres y combatir la segregación vertical y horizontal en el empleo, asegurando la efectiva aplicación del principio de igual salario por trabajo de igual valor.

En cuanto al *derecho a la educación*, es imperativo reducir los índices de abandono escolar temprano y la repetición en la educación secundaria, lo que exige abordar los factores socioeconómicos que influyen en las decisiones para abandonar prematuramente la educación y prestar la debida atención a los grupos más vulnerables. Además, la inversión económica y presupuestaria en educación de calidad tiene que ser sostenida y suficiente en todo el Estado.

En lo que concierne al *derecho a la salud*, llamamos su atención sobre la necesidad de asegurar que las personas migrantes en situación irregular tengan acceso a todos los servicios de salud necesarios, sin discriminación alguna. Igualmente, se debe garantizar la accesibilidad y disponibilidad de los servicios de salud sexual y reproductiva para todas las mujeres y adolescentes, incluso en caso de objeción de conciencia del personal médico.

Y por lo que se refiera al *derecho al trabajo*, combatir el abuso de las formas de contratación que favorecen la precariedad y temporalidad en el empleo, al tiempo que se refuerza la inspección laboral para asegurar a todos los trabajadores un trabajo decente, condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias y los beneficios de la seguridad social.³

2. El respeto a los derechos humanos de **las personas migrantes y sus familiares**, así como las solicitantes de **asilo o refugio**, en particular su derecho a la libertad y a la seguridad personales. Instamos a su grupo político a promover la abolición de la detención en los **Centros de Internamiento de Extranjeros** (CIE) de las personas extranjeras que se encuentran en situación

³ Observaciones finales sobre el sexto informe periódico de España, adoptadas por el Comité los días 21 y 22 de marzo de 2018. Doc. E/C.12/ESP/CO/6, 25 de abril de 2018.



Asociación Española
para el Derecho Internacional
de los Derechos Humanos

Con estatuto consultivo especial ante las Naciones Unidas

irregular. Se trata de un trato discriminatorio incompatible con el principio de igualdad y no discriminación que consagra el DIDH.

Deben incrementarse además las políticas públicas para evitar la estigmatización de las personas migrantes y refugiadas, poniendo de relieve su contribución positiva a la riqueza nacional y atajando todo brote de racismo, intolerancia, odio, discriminación racial y xenofobia, muy preocupantes en nuestro país porque victimizan a distintos grupos nacionales, étnicos y raciales que viven en España, como es el caso de la población de origen romaní, musulmán, latinoamericano y africano. Ni siquiera las niñas y niños que integran esos colectivos escapan de tales conductas reprobables. Las campañas de sensibilización deberían concienciar a la población sobre los derechos enunciados en la **Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares** (1990), que España **debe ratificar** sin dilación. El respeto efectivo de estos derechos es la mejor garantía para combatir el **tráfico** clandestino y **la trata** de los que son víctimas las personas migrantes, asegurándoles a la vez la protección de sus derechos fundamentales.

Solicitamos el compromiso de su partido para que España cumpla y amplíe los compromisos alcanzados en el seno de la Unión Europea para la acogida de **refugiados** sirios o de otros países que huyen de terribles conflictos armados y malviven en penosas circunstancias en Grecia, Italia, Turquía y otros lugares de tránsito. Además, España debe cumplir con las obligaciones derivadas de su condición de Estado parte en la **Convención sobre el Estatuto de los Refugiados** de 1951 y el **Protocolo de Nueva York** de 1966. Nueve comunidades autónomas y muchos municipios ya han ofrecido acoger a un número importante de refugiados, sin encontrar respuesta favorable y definitiva del Gobierno hoy en funciones.

3. Solicitamos igualmente el compromiso de su partido con la causa de **los pueblos saharauí y palestino**, titulares del derecho a la libre determinación. En ambos casos, todas las administraciones públicas deben emprender, mantener y renovar, dentro de sus ámbitos de competencia, las acciones solidarias que contribuyan positivamente a aliviar la situación de esos dos pueblos sometidos a dominación colonial y ocupación extranjera (Marruecos e Israel). También solicitamos el compromiso de su partido para que el futuro Gobierno de España reclame en el seno de las Naciones Unidas y otros foros internacionales, particularmente en el Consejo de Derechos Humanos y en la Unión Europea, el ejercicio efectivo del derecho a la libre determinación de ambos pueblos.
4. Reclamamos el compromiso de su partido en **reformular la Constitución** de 1978 siguiendo un modelo **federal** que reconozca el carácter **multinacional** del Estado y sea respetuoso con la idiosincrasia de las naciones y pueblos que componen España. Invitamos a su formación política a consensuar una reforma de la Constitución que, entre otros extremos, reconozca expresamente el derecho de los pueblos de España a su libre determinación, estableciendo los requisitos o condiciones para su ejercicio democrático. Además, el art. 53 de la Constitución debe reconocer la **tutela judicial** efectiva de los derechos a la alimentación, agua potable, vivienda,

AEDIDH

Párroco Camino 19-3.º D · 33700 Luarca · Asturias · España

CIF: G-74166471

www.aedidh.org — info@aedidh.org



Asociación Española
para el Derecho Internacional
de los Derechos Humanos

Con estatuto consultivo especial ante las Naciones Unidas

saneamiento, electricidad, calefacción, renta básica, salud y educación, evitando su subordinación a las políticas económicas.

Igualmente, se debe modificar el **artículo 97 de la Constitución** con la finalidad de recoger como **principios normativos** las directrices de la acción exterior del Estado relativas a: *a)* la defensa del derecho humano **a la paz** y el respeto al Derecho internacional de los **derechos humanos**; *b)* la prohibición de la amenaza o el **uso de la fuerza** en las relaciones internacionales o de cualquier manera que sea incompatible con la Carta de las Naciones Unidas; *c)* el respeto al derecho de **libre determinación de los pueblos** y del principio de no intervención; *d)* el **arreglo pacífico de las controversias** internacionales, de conformidad con el Derecho internacional; *e)* la **igualdad** soberana de los Estados y *f)* la cooperación internacional para el **desarrollo**.

5. El estado de derecho es incompatible con el descrédito generalizado que padece la justicia española. Solicitamos que su partido se comprometa a fortalecer la **independencia del Poder Judicial** y del Fiscal General del Estado y evitar su instrumentalización política. En particular, deberá renunciar a toda injerencia en el nombramiento de los magistrados de los altos tribunales de justicia y en el ejercicio de las competencias de los fiscales.

En lo que se refiere a la designación de los titulares de las **Defensorías del Pueblo** nacional y autonómicas, su selección debe hacerse en función de la competencia técnica de las personas candidatas. También solicitamos el compromiso de su partido en restablecer urgentemente las Defensorías del Pueblo suprimidas en varias comunidades autónomas como consecuencia de medidas de austeridad mal definidas.

Además, todos los funcionarios encargados de la aplicación de la ley y los operadores de la administración de justicia —incluidos jueces y fiscales— deben recibir un programa integral de **formación en derecho internacional de los derechos humanos**, y en especial en derechos de las mujeres y la infancia, con la finalidad de eliminar estereotipos profundamente arraigados en la sociedad y garantizar que en el cumplimiento de sus funciones respeten y protejan efectivamente los derechos humanos internacionalmente reconocidos, sin discriminación alguna por motivos de raza, color u origen étnico o nacional, sexo, orientación sexual, edad, fortuna, idioma, religión, diversidad funcional o cualquier otra condición social.

6. Urgimos a su partido a defender públicamente la **tolerancia cero a la tortura** y malos tratos. Se deben adoptar medidas **preventivas** efectivas contra la tortura y, en su caso, alentar de oficio — con independencia de las denuncias que las víctimas pudieran presentar ante los tribunales de justicia— **la investigación pronta e independiente** del cuerpo policial involucrado y la sanción efectiva de las torturas y malos tratos atribuidos a miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, incluidas las policías autonómicas y locales, dentro del respeto escrupuloso a la **Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes**, de la que España es Estado parte y prohibiendo la aplicación de medidas de gracia a los culpables. El aislamiento penitenciario y la detención

AEDIDH

Párroco Camino 19-3.º D · 33700 Luarca · Asturias · España

CIF: G-74166471

www.aedidh.org — info@aedidh.org



Asociación Española
para el Derecho Internacional
de los Derechos Humanos

Con estatuto consultivo especial ante las Naciones Unidas

policial incomunicada deben ser abolidos de inmediato. Las garantías procesales del detenido no deben ser suspendidas en ningún caso, ni siquiera en el marco de la lucha contra el terrorismo. Y deben revisarse las políticas públicas y legislación especial en la **lucha contra el terrorismo**, de manera que sean plenamente compatibles con las normas internacionales de derechos humanos.

7. Reclamamos su compromiso para que se reconozca sin más dilaciones y en toda su extensión el **derecho a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición** a que tienen derecho los familiares de **todas las víctimas** de violaciones de los derechos humanos cometidas en España durante la guerra civil y posterior represión franquista. Este derecho se debe reconocer igualmente a la sociedad en general, adoptando un enfoque humanitario y jurídico, conforme a las normas internacionales en materia de **justicia de transición**. Es urgente la derogación de la ley de amnistía de 1977, el establecimiento de la comisión de la verdad, reparar a las víctimas y adoptar garantías efectivas de no repetición. Entre ellas, el Código Penal debe tipificar la exaltación y apología del fascismo, incluidos los actos de glorificación, propaganda y uso de símbolos franquistas.
8. Invitamos a su partido a proponer nuevas políticas públicas en materia de prevención y sanción de la **violencia de género, la trata de mujeres y la infancia, así como la explotación de la pornografía infantil**.
9. Consideramos también que se debe abolir el privilegio anticonstitucional que supone subvencionar con dinero público la **enseñanza privada**, especialmente la concertada con la Iglesia católica.
10. Llamamos su atención sobre las siguientes recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas dirigidas a España: (i) asegurar que la legislación y las normas administrativas de todas las comunidades autónomas se ajustan plenamente a los principios y las disposiciones de la Convención de los Derechos del Niño y sus dos Protocolos Facultativos; (ii) adoptar un criterio basado en los derechos del niño al elaborar presupuestos públicos en los que se especifiquen claramente las asignaciones para los niños, con inclusión de indicadores específicos y de un sistema de seguimiento que permita supervisar y evaluar la adecuación, eficacia y equidad de la distribución de los recursos asignados; (iii) asegurarse que el sector empresarial, respeta en todos los casos los derechos del niño, que las empresas aplican medidas de diligencia debida en relación con los derechos del niño en la ejecución de sus actividades y que tanto las empresas españolas como otras empresas sujetas a la jurisdicción de España, se rigen por parámetros de derechos humanos en sus actividades internacionales y nacionales; (iv) eliminar las excepciones a la edad mínima para contraer matrimonio, que es de 18 años; (v) crear conciencia sobre la ilegalidad de los castigos corporales y sobre sus efectos negativos en el desarrollo del niño y promover formas positivas, no violentas y participativas de crianza de los niños y de disciplina; (vi) garantizar la protección integral de los niños contra la violencia y evaluar los factores de riesgo y las características de la violencia contra los niños, los malos

AEDIDH

Párroco Camino 19-3.º D · 33700 Luarca · Asturias · España

CIF: G-74166471

www.aedidh.org — info@aedidh.org



Asociación Española
para el Derecho Internacional
de los Derechos Humanos

Con estatuto consultivo especial ante las Naciones Unidas

tratos y el descuido y establecer un marco nacional de coordinación entre administraciones e instituciones para responder adecuadamente a estas situaciones de violencia y (vii) aumentar el número de jueces especializados en la infancia, fortaleciendo su capacidad y la concienciación y velando por que se disponga de juzgados especializados en justicia de menores y de procedimientos que tengan en cuenta las necesidades de los niños.⁴

11. También les invitamos a pronunciarse a favor de la **libertad religiosa**, de modo que se garantice la total aconfesionalidad de las instituciones y del Estado, así como el establecimiento de un sistema educativo **público, laico y gratuito**. Además, se debe reforzar la protección de las libertades de expresión y opinión de manera que nuestro país respete escrupulosamente los artículos 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 10 de la Convención Europea de Derechos Humanos. En particular, los jueces y tribunales deben asegurarse de que las limitaciones al ejercicio de esos derechos constituyen realmente —en línea con la jurisprudencia del Comité de Derechos Humanos y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos— medidas necesarias, en una sociedad democrática, para la seguridad nacional, la integridad territorial o la seguridad pública, la defensa del orden y la prevención del delito, la protección de la salud o de la moral, la protección de la reputación o de los derechos ajenos, para impedir la divulgación de informaciones confidenciales o para garantizar la autoridad y la imparcialidad del poder judicial.

12. Invitamos a su partido a tomar medidas efectivas a favor de la **transparencia**, la rendición de cuentas, la investigación y castigo de la **corrupción**. En el caso de los funcionarios públicos y de los representantes electos, la responsabilidad política deberá conllevar la separación cautelar e inmediata de sus funciones, mientras se realicen las investigaciones correspondientes, sin perjuicio de su derecho a la presunción de inocencia en el orden penal.

Su partido también debería asumir que la **regeneración democrática** necesita de medidas efectivas tales como la reforma de la **Ley Electoral**, de modo que la representación política en el **Congreso de los Diputados** y en el **Senado** responda, con mayor fidelidad, al principio de igualdad de voto de todos los ciudadanos, sin perjuicio de la representación mínima garantizada en las circunscripciones por las que son elegidos los diputados y los senadores. Debe además asegurarse que las Cortes puedan ejercer cabalmente su función de controlar la acción del Gobierno, incluso cuando esté en funciones. Además, debe garantizarse el derecho de cada diputado o senador a votar con entera libertad, prohibiéndose por ley a los partidos políticos la imposición de sanciones a los parlamentarios disidentes.

13. Instamos a su partido a **no retroceder** en las conquistas sociales y en el respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales que el Derecho internacional de los derechos humanos

⁴ Observaciones finales sobre los informes quinto y sexto combinados de España, adoptadas por el Comité el 2 de febrero de 2018. Doc. CRC/C/ESP/CO/5-6, 5 de marzo de 2018.



Asociación Española
para el Derecho Internacional
de los Derechos Humanos

Con estatuto consultivo especial ante las Naciones Unidas

reconoce a todas las personas que viven y trabajan en España, porque son la base de una convivencia en libertad, justicia y paz.

14. También solicitamos a su partido que pida al Gobierno de España que defienda en las Naciones Unidas la codificación internacional del **derecho humano a la paz**, reclamado por amplios sectores de la sociedad civil española y reconocido por el Congreso de los Diputados el 14 de septiembre de 2011, así como por los parlamentos regionales de Asturias, Canarias, Cataluña, Navarra y País Vasco.
15. Exigimos el pleno restablecimiento de la competencia de los tribunales españoles para ejercer la **jurisdicción universal** en la persecución de crímenes internacionales y violaciones masivas de los derechos humanos, con independencia del lugar donde se hayan producido y de la nacionalidad de las víctimas. La única salvedad admisible la constituyen los casos en que esos graves crímenes hayan sido enjuiciados o estén siendo investigados o enjuiciados por la Corte Penal Internacional o por Estados que cumplan los estándares internacionales relativos tanto a la independencia e imparcialidad del poder judicial como a la protección de los derechos de las víctimas. Por lo mismo, instamos a su partido a reclamar del Gobierno de España que coopere con los tribunales extranjeros que ejercen la jurisdicción universal en la persecución de crímenes internacionales cometidos en España durante la guerra civil y posterior represión franquista.
16. Finalmente, solicitamos que su partido defienda la urgente reforma del **recurso de revisión** ante el Tribunal Supremo (introducido por la Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio) contra una resolución judicial firme «cuando el **Tribunal Europeo de Derechos Humanos** haya declarado que dicha resolución ha sido dictada en violación de alguno de los derechos reconocidos en el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales y sus Protocolos». El citado recurso de revisión debe cubrir también los supuestos en los que ocho **Comités de las Naciones Unidas** hayan adoptado dictámenes en los que se concluya que España ha violado alguno/s de los derechos reconocidos en los tratados internacionales suscritos por España.⁵

Además, España debe comprometerse inequívocamente a:

- a) acatar y cumplir las **medidas provisionales y de reparación** que adopten los citados Comités;

⁵ Nos referimos a los siguientes Comités encargados del control de la aplicación de tratados que han sido suscritos por España: Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial; Comité de Derechos Humanos (PIDCP); Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer; Comité contra la Tortura; Comité sobre los Derechos del Niño; Comité contra la Desaparición Forzada; y Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.



**Asociación Española
para el Derecho Internacional
de los Derechos Humanos**

Con estatuto consultivo especial ante las Naciones Unidas

- b) tener debidamente en cuenta las *recomendaciones* incluidas en las **observaciones finales** relativas a España que adoptan los mismos Comités en el marco del examen de los informes periódicos de España; y
- c) Acatar los dictámenes del Grupo de trabajo sobre la **detención arbitraria** del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, así como las *recomendaciones* emanadas de los **procedimientos especiales temáticos** del Consejo de Derechos Humanos.

Confiamos en que su partido atienda estas legítimas reivindicaciones y las incorpore a su programa electoral. Estamos convencidos de que si así lo hiciera contribuiría a hacer efectivos los propósitos proclamados en el preámbulo de la Constitución de 1978.⁶

Aprovecho la oportunidad para hacerle llegar, en nombre de la AEDIDH, nuestros atentos saludos.

**Carlos Villán Durán
Presidente**

⁶ El preámbulo de la Constitución de 1978 proclamó la voluntad de «garantizar la convivencia democrática dentro de la Constitución y de las leyes conforme a un orden económico y social justo; consolidar un estado de derecho que asegure el imperio de la ley como expresión de la voluntad popular; proteger a todos los españoles y pueblos de España en el ejercicio de los derechos humanos, sus culturas y tradiciones, lenguas e instituciones; promover el progreso de la cultura y de la economía para asegurar a todos una digna calidad de vida; establecer una sociedad democrática avanzada; y colaborar en el fortalecimiento de unas relaciones pacíficas y de eficaz cooperación entre todos los pueblos de la Tierra».